



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014 por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2014. (2014062748)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, de 2 de diciembre de 2014, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública dicta la presente Orden con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 23 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

TERCERO: Con fecha 2 de diciembre de 2014 se ha emitido Informe-Propuesta por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

SEGUNDO: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV del Título VI, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

TERCERO: La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de con-



cesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

CUARTO: En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

QUINTO: En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el Informe-Propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 2 de diciembre de 2014, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO I:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE “ORO”:****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ALMENDRALEJO	GOMATO ESPERILLA, ANTONIO
	ROMERO RISCO, FRANCISCO JAVIER
	RIVERO CORTÉS, ANTONIO
	MARTINEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
	PARDO MORENO, ANTONIO
	CALDERÓN CORBACHO, ALFONSO
	LORA GIRALDO, JUAN JOSÉ
	RASTROLLO BERMEJO, ANDRÉS
	ROMERALES CORBACHO, JOSÉ
	GRAGERO CARRASCO, JUAN FRANCISCO
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GREGORIO
	SAMINO GRAGERO, FELIPE
	SALAS ORTIZ, CATALINA
	GARCÍA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER
	CARO CORTÉS, MANUEL JESÚS
	BERMEJO DE TORO, RAMÓN
BADAJOZ	NOGALES BENÍTEZ, ANTONIO
	HERNÁNDEZ POZÓN, ANTONIO
	CALDERÓN MATEOS, JUANA M.
	GUERRA GONZÁLEZ, MANUEL
	BÉLMEZ ROMERO, ROSARIO
	PINTO MAJADO, ANTONIO P.
	PASTOR HOLGUERA, ANDRÉS
	VALDIZÁN MACARRO, JOSÉ L.
	ROMERO ALARCÓN, MANUEL
	LLAVADOR MÉNDEZ, JUAN
	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ L.
	ALVAREZ LARIOS, CEFERINO
	CABANILLAS RUBIO, FRANCISCO
	PÍRIZ SÁNCHEZ, LUIS
	ROJAS MATA, EMILIO
	VALDIZÁN MACARRO, MANUEL
	FERNÁNDEZ MILÁN, JOSÉ M.
	CONTADOR ARAGÜETE, JUAN M.
	ROMERO GARCÍA, JOSÉ
	MORENO SORIANO, FRANCISCO J.
	VICENTE GONZÁLEZ, JUAN J.
	MAYA GIL, JOSÉ
	CALDERITA RODRÍGUEZ, JOSÉ L.
	CANTERO HOLGUERA, VALENTÍN
BARTOLOMÉ MARTÍN, JOSÉ A.	
CANTERO HOLGUERA, RAMÓN	
TORRES CARVAJAL, ANA M ^a	



	TARDÍO CORDÓN, JUAN LUIS
	PARRA PÉREZ, JUAN J.
	FLORES PEÑA, CECILIO
	CABELLO GARAY, ANTONIO J.
	PIEDEHIERRO MANGAS, MANUEL
	HERNÁNDEZ VILLARÍN, MARÍA JOSÉ
	CANTERO LÓPEZ, MANUEL
	SERRANO SÁNCHEZ, JESÚS
	CINTAS VÁZQUEZ, JULIÁN
	ACUÑA SÁNCHEZ, CÁNDIDO
CABEZA DEL BUEY	MORENO VIGARA, NARCISO
	DE LA SIERRA LLAMAZARES NÚÑEZ, JOSÉ
	MUÑOZ MANSILLA, MIGUEL ANGEL
	ALFAGEME GARCÍA, ANGEL MANUEL
DON BENITO	SANZ TENA, ALFONSO
	ANDUJAR GALLEGO, EMILIO
	MARQUÉS QUEIMADELOS, J. MIGUEL
	SOTO GRANADO, SANTIAGO
	VALADÉS SAUCEDA, MANUEL
	DEL BARCO HERREROS, LUIS A.
	MORENO CRUZ, JULIÁN
	PAREJO PAREJO, EDUARDO
	PILO GARCÍA, FELICIANO
LOS SANTOS DE MAIMONA	GARRIDO SANTIAGO, ENRIQUE
	MARTÍNEZ SEQUEDA, MANUEL
	NAHARRO CALATRAVA, ENRIQUE
	MANCERA CANDELARIO, JOSÉ
NAVALVILLAR DE PELA	SIERRA LÓPEZ, FRANCISCO
OLIVENZA	SANTOS GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
	FERRERA FERNÁNDEZ, MANUEL
ORELLANA LA VIEJA	SÁNCHEZ CASILLAS, PEDRO JORGE
	ALMODÓVAR EXOJO, JOSÉ
VALDIVIA	BORRALLO PAJUELO, ANTONIO
ZAFRA	SÁEZ GARCÍA, VICTOR GUILLERMO
	SÁNCHEZ GUERRERO, JUAN
ZALAMEA DE LA SERENA	RUEDA DELGADO, PASCASIO
	BENÍTEZ GRANADO, FERNANDO
	MUÑOZ TOMÉ, EUGENIO
	LÓPEZ-ZUAZO BRACAMONTE, ÁNGEL
	ALFONSO SÁNCHEZ, JOSÉ

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	CANCHO RUBIO, ANTONIO
	FAJARDO CHAVES, ANTONIO
	LEO CARRERO, JUAN ANDRÉS
	MERINO CORDOBÉS, ALONSO
	MORALES LIBERAL, EUSEBIO
	CALZO SANTOS, MARÍA DEL PILAR
	CASARES PARDO, MARÍA DEL PILAR
	CORCHADO MORENO, EMETERIO
	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ÁNGELA
	MENDOZA BARROSO, ISABEL
	MONTAÑA POLO, MARÍA JOSÉ
	NAVARRO MUNICIO, ROSALÍA
	ROJO MORENO, JOSÉ MARÍA
	ACEDO GALLEGO, JOSÉ
	CANTERO VALLE, MANUEL
	CORDERO CORDERO, JUAN
	DELGADO GARCÍA, MATEO
	GARCÍA CEBRIÁN, PEDRO
	GÓMEZ IGLESIAS, CEFERINO CÉSAR
	JARDÍN PALOMINO, PABLO
	MURILLO VAQUERO, MANUEL
	POLO ANTÚNEZ, JUAN
	ROSADO CORDERO, LUIS
TAPIA FLORES, JUAN LUIS	
CARVAJAL ROSADO, ÁNGEL	
GARCÍA GONZÁLEZ, CÉSAR	
HERVÁS	CAMPOS MORENO, JUAN
LOSAR DE LA VERA	HERRERA DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO
MIAJADAS	MORALES BOTANA, LUIS
	PARRAS MERA, AGUSTÍN
NAVALMORAL DE LA MATA	MARCOS MARCOS, CARLOS
	RUIZ ALCÁNTARA, GREGORIO
	MARTÍN PASCUAL, FERNANDO
	GARCÍA MONTERO, FLORENTINO
	GOZALO ÁVILA, MIGUEL
	POZANCO SERRANO, MIGUEL A.
	VERA TREJO, BIENVENIDO
	BRASERO BRAVO, BENJAMÍN
	VALERO NIETO, ISAÍAS
	CARTAS SÁNCHEZ, FRANCISCO A.
	ÁLVAREZ PÉREZ, JUAN CARLOS
CAMACHO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	
TALAYUELA	RUFO BLÁZQUEZ, FRANCISCO
	GALLEGO QUILES, MIGUEL

**ANEXO II:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA":****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ALMENDRALEJO	RAMÍREZ LÓPEZ, ANTONIO
	GARCÍA JIMÉNEZ-MILLÁN, MIGUEL
	PARRA SIMÓN, JOSÉ LUIS
	NÚÑEZ MORENO, FERMÍN
	MARTÍN BLANCO, DIEGO
	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUAN LUIS
	ÁLVAREZ TARIFA, LORENZO
	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
	GALINDO ORTIZ, DIEGO
	LAVADO LÓPEZ, PEDRO
	GARRIDO MARQUEZ, FRANCISCO
ARROYO DE SAN SERVÁN	SILVERO PARRA, FEDERICO
	TORRADO VILLA, PEDRO JOSÉ
	CORDERO CABALLERO, ENRIQUE
	MORENO TORRADO, JOSÉ
BADAJOZ	LÓPEZ CASAS, JUAN A.
	MORALES GONZÁLEZ, MANUEL
	TENA BALSERA, JOSÉ
	NOGALES BENÍTEZ, RAMÓN
	BARRANTES NARANJO, SANTIAGO
	MORO NORIEGA, JULIÁN
	TORRESCUSA DOMÍNGUEZ, JUAN F.
	TEJERO LLERENA, JOSÉ L.
	MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO J.
	SUAREZ PRUDENCIO, DOMINGO M.
	DE LA ENCARNACION CORDERO, JOSÉ L.
	CAYETANO ROSADO, RODOLFO
	RUBIO SANTOS, JOSÉ L.
	PELAEZ FLORES, ALEJANDRO
	ROMERO GARCÍA, MANUEL
	ARRABAL GÓMEZ, MANUEL J.
	MULERO DÍAZ, JOSÉ M.
	MERINO HUERTAS, PEDRO
	SILVA ARCE, AURELIO
	YANGUAS BEJARANO, JUAN C.
	LÓPEZ DE LA PAZ, AURORA
	CORREA MAESTRE, JULIÁN
	BENEGAS DÍAZ, JOSÉ M.
	PÉREZ HORNERO, CARLOS
FALCÓN CEREZO, FÉLIX	
GÍL MENACHO, FRANCISCO J.	
LÓPEZ CASAS, RAMÓN	
MANZANO GAMERO, MANUEL	



	MÁRQUEZ BAREA, JUAN M.
	RODRÍGUEZ MERINO, FERNANDO
	CRUZ ENCARNADO, ANTONIO
	MELADO MENDEZ, MIGUEL A.
	RANGEL RICARDO, JUAN
	FERNÁNDEZ SALVADOR, ANGEL
	COPETE AMANTE, JOSÉ L.
	DEL VIEJO GÓMEZ, JOSÉ M.
	CAMACHO SÁNCHEZ, VICTOR M.
	RODRÍGUEZ GARCÍA, M ^a CARMEN
	GUIBERTEAU GALÁN, PEDRO J.
	CONTRERAS REBOLLO, MANUEL
	ALONSO DÍAZ, PEDRO
	GAJARDO GÓMEZ, VICTORIANO
	CRESPO MATO, CASILDO
	GARCÍA MORALES, JOSÉ A.
	RUBIALES PARDO, ANICETO
	RODRIGUEZ MINERO, LUIS M.
	GONZÁLEZ-REGUERAL GÓMEZ, NIEVES
CABEZA DEL BUEY	SÁNCHEZ OLIVA, JULIÁN
	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JACINTO
	LÓPEZ MARTÍN, RAFAEL
DON BENITO	ESPIGARES MOLIZ, FELIPE
	CARMONA VALLEJO, JUAN
	GARCÍA RODRÍGUEZ, JULIO ANTONIO
	BARRAGÁN ADAME, JOSÉ MANUEL
	MUÑOZ ALMARAZ, FLORIÁN
	OLIVA ACEDO, JOAQUÍN
	OLIVARES MORENO, MANUEL
	MURILLO BRONCANO, EUGENIO
	DOBLADO TIENZA, ANTONIO
	ROSA RUBIO, JULIÁN
	HURTADO SÁNCHEZ, FRANCISCO
	RODRIGUEZ GORDO, ANTONIO
	SOTO GRANADOS, ANTONIO JAVIER
	NIETO DÍAZ, JOSÉ
	AYUSO POZO, FRANCISCO
	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
	FERNÁNDEZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ
	PARRA MIRANDA, PEDRO
LLERENA	CHACÓN CHACÓN, FRANCISCO JOSÉ
LOS SANTOS DE MAIMONA	CASTILLA PÉREZ, MANUEL
	GARCÍA GUILLÉN, JUAN LUIS
	CANDELARIO ROMERO, JULIO
	LÓPEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER
	CAMACHO TAVERO, JUAN ANTONIO
	REYES LÓPEZ, JOSE LUIS
MONTERRUBIO DE LA SERENA	PRADO ARÉVALO, MODESTO ÁNGEL
	SÁNCHEZ ROJAS, JESÚS
NAVALVILLAR DE PELA	SÁNCHEZ CAÑADA, FRANCISCO BORJA
	BRAVO ARAGÓN, JUAN
	MURILLO ARROYO, AGUSTÍN
OLIVENZA	ARIAS CORDERO, MANUEL
	OLIVERA GARCÍA-RETAMERO, JOSÉ JOAQUIN
	SILVA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
	GONZÁLEZ MOYA, PABLO



ORELLANA LA VIEJA	PINO PARRA, SALVADOR
	CERRO SANZ, MANUEL
	SIERRA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	ÁVILA DORADO, PEDRO
ZAFRA	MATA GARCÍA, MARÍA ROSARIO
	BENÍTEZ ROSAS, SEBASTIÁN
	MENA CASTELLANO, ADOLFO
	SÁNCHEZ MARTÍN, RUFINO
	CANO VALENCIA, JUAN MANUEL
LEYGUARDA ROJAS, JOSÉ LUIS	
ZALAMEA DE LA SERENA	CITA MARTÍN, RUFINA

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	CEBALLOS CARRASCO, VICENTE
	FUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
	GODOY SOBORRO, JULIO
	HURTADO HOLGUÍN, FRANCISCO JAVIER
	PANIAGUA CASARES, MARÍA BELÉN
	PÉREZ MACHACÓN, FRANCISCO JAVIER
	RINCÓN CURTO, FRANCISCO JOSÉ
	SOLANA PEDRAZO, GONZALO JESÚS
	BEJARANO PAVÓN, JULIO
	CASASOLA GUERRA, JOSÉ ENRIQUE
	MARTÍN POLO, JOSÉ
	ACUÑA CORTÉS, JORGE
	ANTÓN BELVÍS, FRANCISCO JOSÉ
	GONZÁLEZ IGLESIAS, PLÁCIDO
	TRINIDAD SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
	BLANCO DURÁN, JUAN LUIS
	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. ALEJANDRO
	MANZANO POLO, ANTONIO MIGUEL
	PUERTO GAMONALES, MANUEL JORGE
	RUBIO SANTANO-GARCÍA, LUIS
	CAMUÑAS GÓMEZ, IGNACIO
	GARCÍA GONZÁLEZ, JORGE
	HURTADO JIMENEZ, FERNANDO
	PÉREZ ARAUJO, JOSÉ LUIS
	POBLADOR MORGADO, ANTONIO
	SALOMÓN SÁNCHEZ, DAVID
	TRUJILLO HOLGADO, INMACULADA
	TOBIAS GALEA, MARCO ANTONIO
	BARROSO BORREGA, VALERIANO
	ÁLVAREZ REBOLLO, RAMÓN
	ARIAS BARRANTES, JUAN ANTONIO
	BARRANTES OJEA, SANTIAGO
	BARRANTES VIEGA, MIGUEL ANGEL
BARRIGA ARIAS, JACINTO	
BLANCO PALACIOS, JUAN IGNACIO	
CASCO OLIVENZA, JOAQUIN	



	GARCÍA DURÁN, MANUEL
	LOZANO CARRASCO, FRANCISCO
	NEVADO DOMÍNGUEZ, JAVIER
	PÉREZ MACHACÓN, CARLOS JESÚS
	PÉREZ MACHACÓN, TOMÁS
	RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
	RODRÍGUEZ SANCHEZ, ALFONSO CARLOS
	VÁZQUEZ NEVADO, ANA MARÍA
	OLIVENZA AMORES, CARLOS ENRIQUE
	BLAZQUEZ TOMÁS, LUIS
	BOTE GARCÍA, MARTÍN
	CORDERO CORDERO, ELOY
	GARCÍA MARCOS, JUAN
	MATEOS MARTÍN, MARIA CARIDAD
	PULIDO BOTE, ALFONSO
	TORNAVACAS VINAGRE, CARLOS
HERVÁS	HERNÁNDEZ MARTÍN, JAVIER
LOSAR DE LA VERA	PANIAGUA DOMINGUEZ, SEBASTIÁN
	FERNÁNDEZ GARRIDO, TEODORO
MADRIGAL DE LA VERA	FERNÁNDEZ GARRO, VALERIANO
MADRIGALEJO	JIMÉNEZ CABANILLAS, ELOY
	CORDERO CORDERO, CELESTINO
MIAJADAS	ALBALÁ CEBALLOS, JOSÉ
	ROMERA AGUDO, JOSÉ MANUEL
	BRAVO GALEANO, JUAN MANUEL
	BARBERO FERNÁNDEZ, MANUEL
NAVALMORAL DE LA MATA	ALONSO GÓMEZ, J. EUGENIO
	MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA
	MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
	JIMÉNEZ DELGADO, NICANOR
TALAYUELA	BAÑOS BRAVO, JULIO CESAR
	VAREZ GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL